



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **046** DE

( **27 ENE 2020** )

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Licitación Pública LP-002-2019"

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, La Ley 1882 de 2018, el Acuerdo 14 del 20 de noviembre de 2019 expedido por el Consejo Directivo, la Ley 30 de 1992 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, publicó el aviso de convocatoria para adelantare el proceso de contratación mediante la modalidad de Licitación Pública para seleccionar el contratista para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL (SEDE PRINCIPAL, INSTALACIONES CALLE 18 # 13 -26 E INSTALACIONES UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, BARRIOS TINTAL Y CARVAJAL)"**.

Que, el día 13 de noviembre de 2019 a las 11:52 A.M, se publicó el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones en la página del **SECOP I**.

Que, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, la entidad recibió observaciones a los mismo por parte de las empresas **SEPECOL LTDA y SERACIS**, las cuales fueron atendidas y respondidas por la **ETITC** y se publicaron en la página del SECOP I el día el día 2 de diciembre de 2019 a las 6:06 PM.

Que, mediante resolución No. **686** del 5 de diciembre de 2019, la entidad adoptó los pliegos de condiciones definitivos y se ordenó la apertura del **Proceso de Licitación Pública LP-002-2019**, cuyo objeto es la contratación para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL (SEDE PRINCIPAL, INSTALACIONES CALLE 18 # 13 -26 E INSTALACIONES UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, BARRIOS TINTAL Y CARVAJAL)**, con un presupuesto oficial estimado en la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$759.784.288,00) MONEDA CORRIENTE**. Este proceso se sustenta en el estudio de conveniencia y oportunidad suscrito por el Profesional de Bienes Muebles e Inmuebles, El Contratista de Apoyo del Área de Contratación y El Vicerrector Administrativo y Financiero de la **ETITC**, y se ampara de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal No. **120** del 9 de enero de 2020.

Que, el día 6 de diciembre de 2019, se publicó en la página del **SECOP I**, la resolución de apertura y el pliego de condiciones definitivo a las a las 4:37 PM.

Que, en cumplimiento al cronograma del proceso y a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.1.2. el día 13 de diciembre de 2019 a las 2:00 P.M., se adelantó por parte de la **ETITC** la audiencia de estimación, tipificación y asignación de riesgos sin que a la misma asistieran empresas interesadas, veedurías ciudadanas y comunidad en general,

|                                   |     |                             |   |                                 |   |
|-----------------------------------|-----|-----------------------------|---|---------------------------------|---|
| CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIFICACIÓN DE INTEGRIDAD | A | CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------------|-----|-----------------------------|---|---------------------------------|---|



Continúa resolución

documento fue publicado en la página del **SECOP I** el día 16 de diciembre de 2019 a las 10:28 A.M.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de las siguientes empresas: **VIPERS LTDA, ANDISEG LTDA, SEPECOL LTDA, RONDACOL LTDA y COVITEC**, todas las observaciones fueron atendidas y respondidas por la entidad y se publicaron las respuestas en el portal SECOP I el día 16 de diciembre de 2019.

Que, dentro del plazo del cronograma del proceso, la entidad publicó la **ADENDA 1** el día 20 de diciembre de 2019 a las 4:59 P.M. documento mediante el cual realizó modificación a los numerales 1.2.1; 1.2.2; 4.2.6; 4.2.11; 6.1.1; 6.1.1.2; 8.2.2; y el **ANEXO N° 3** del pliego de condiciones definitivo.

Que, surtido el trámite de cierre de la Licitación Pública LP-002-2019, el día 27 de diciembre de 2019 a las 11:00 a.m., en la sala de juntas de la Rectoría, se adelantó el cierre y apertura de sobres y se hace constar que se recibieron cuatro (4) propuestas a la convocatoria efectuada, por parte de los proponentes: **1) UNIÓN TEMPORAL CENTRAL COOVIAM; 2) UNIÓN TEMPORAL M&S 2019; 3) UNIÓN TEMPORAL ETITC SA 2020; 4) VIGIAS DE COLOMBIA SRL LIMITADA**, a este cierre asistió el señor **LUIS ALBERO SÁNCHEZ** en representación del proponente **VIGIAS DE COLOMBIA SRL LIMITADA**, del mismo se levantó acta que fue publicada en el **SECOP I** el día 27 de diciembre de 2019 a las 12:17 PM.

Que, dentro del plazo del cronograma la entidad a través de los comités evaluadores designados realizó la evaluación preliminar de tipo jurídico, técnico, experiencia, económica y financiera y los resultados fueron publicados el día 13 de enero de 2020 en el SECOP I.

Que, el consolidado de estas evaluaciones fue el siguiente:

| CRITERIO                             | EVALUACIÓN JURÍDICA | EVALUACIÓN TÉCNICA | EXPERIENCIA | EVALUACIÓN FINANCIERA |
|--------------------------------------|---------------------|--------------------|-------------|-----------------------|
| UNIÓN TEMPORAL M&S 2019              | CUMPLE              | NO CUMPLE          | CUMPLE      | CUMPLE                |
| UNIÓN TEMPORAL CENTRAL COOVIAM-ETITC | NO CUMPLE           | NO CUMPLE          | CUMPLE      | CUMPLE                |
| VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA          | CUMPLE              | CUMPLE             | CUMPLE      | CUMPLE                |
| UNIÓN TEMPORAL ETITC SA 2020         | CUMPLE              | CUMPLE             | CUMPLE      | CUMPLE                |

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones" la entidad recibió dentro del plazo otorgado, observaciones al informe de evaluación preliminar por parte de los siguientes proponentes: **UNIÓN TEMPORAL ETITC SA 2020 y VIGIAS DE COLOMBIA SRL LIMITADA**, observaciones que fueron atendidas, respondidas y publicadas en el **SECOP I** el día 21 de enero de 2020, de acuerdo con el cronograma del proceso.

Así mismo, fueron allegados documentos de subsanación por parte de los siguientes proponentes: **UNIÓN TEMPORAL ETITC SA 2020 y UNIÓN TEMPORAL CENTRAL – COOVIAM ETITC**, los cuales fueron verificados y analizados por los comités evaluadores,

|                                   |     |                             |   |                                 |   |
|-----------------------------------|-----|-----------------------------|---|---------------------------------|---|
| CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIFICACIÓN DE INTEGRIDAD | A | CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------------|-----|-----------------------------|---|---------------------------------|---|



Continúa resolución

y se procedió a publicar los resultados del informe definitivo el día 23 de enero de 2020 cumpliendo con los plazos indicados en el cronograma del proceso, con los siguientes resultados:

| CRITERIO                             | EVALUACIÓN JURÍDICA | EVALUACIÓN TÉCNICA | EXPERIENCIA | EVALUACIÓN FINANCIERA |
|--------------------------------------|---------------------|--------------------|-------------|-----------------------|
| UNIÓN TEMPORAL M&S 2019              | CUMPLE              | NO CUMPLE          | CUMPLE      | CUMPLE                |
| UNIÓN TEMPORAL CENTRAL COOVIAM-ETITC | CUMPLE              | CUMPLE             | CUMPLE      | CUMPLE                |
| VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA          | CUMPLE              | CUMPLE             | CUMPLE      | CUMPLE                |
| UNIÓN TEMPORAL ETITC SA 2020         | CUMPLE              | CUMPLE             | CUMPLE      | CUMPLE                |

Que, el día 24 de enero de 2020 a las 3:00 PM, se adelantó la audiencia de adjudicación del proceso conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y en el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.1.2.

Que, a la misma asistieron en representación de la entidad:

- ✓ Hno. Ariosto Ardila Silva, Rector.
- ✓ Dra. Dora Amanda Mesa Camacho, Vicerrectora Administrativa y Financiera (e) y Asesora Oficina de Planeación.
- ✓ Dr. Félix Jorge Zea Arias, Coordinador Gestión de Talento Humano.
- ✓ Dr. Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General.
- ✓ Dra. Viviana Paola Pulido Suárez, líder del comité jurídico.
- ✓ Luis Eduardo Yunque Matamoros, líder del comité técnico.
- ✓ Martha Patricia Quintero Monsalve, líder del comité económico y financiero.
- ✓ Diana Marcela Córdoba Vargas, Profesional Oficina de Control Interno.
- ✓ Jorge Herrera Ortiz, Asesor Rectoría.

Que, por lo proponentes asistieron las siguientes personas:

- ✓ Quimberly Andrea Villamil Camelo, Apoderada Unión Temporal Central Cooviam-ETITC.
- ✓ Carlos Arturo Velandia Díaz, Apoderado Unión Temporal M&S 2019.
- ✓ Lili Johana Sánchez Martínez, Laura Trinidad de Narváez Guauque, Diana Marcela y Sánchez Rodríguez, Apoderadas Unión Temporal ETITC SA 2020.
- ✓ Johnny Hernando Arias Barrero, Apoderado Vigías de Colombia SRL Ltda.

Que, se adelantó la celebración de la audiencia, en donde la entidad otorgó la palabra a las oferentes así:

Apoderado de la Unión Temporal M&S 2019, señor Carlos Arturo Velandia Díaz, quien le pide a la entidad **HABILITAR** su propuesta.

Para sustentar esta solicitud informa que el día 17 de enero de 2020, fueron enviados a los correos institucionales [contratacion@itc.edu.co](mailto:contratacion@itc.edu.co) y [apoyocontratacion@itc.edu.co](mailto:apoyocontratacion@itc.edu.co), los documentos que le permiten subsanar aquellos requisitos habilitantes que no son objeto de puntación, seguidamente pide a la entidad que verifique los correos a fin de establecer la

|                                   |     |                             |   |                                 |   |
|-----------------------------------|-----|-----------------------------|---|---------------------------------|---|
| CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIFICACIÓN DE INTEGRIDAD | A | CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------------|-----|-----------------------------|---|---------------------------------|---|



Continúa resolución

situación que se pudo haber presentado con la recepción de este envío, de igual manera hace entrega de los soportes allegados y con los cuales la entidad puede verificar que el envío si fue realizado. Para atender esta solicitud y dado que la misma requiere apoyo por parte de personal técnico especializado en sistemas, la entidad suspende temporalmente la audiencia.

Una vez reiniciada la audiencia, la entidad a través del ingeniero de sistemas **DAVID TORRES**, explica que, realizada la trazabilidad del email enviado por el proponente y con el apoyo de la parte técnica de Microsoft, se confirma la recepción de este, aclarando que al contar la institución con servidores que manejan protocolos de seguridad de alto nivel, este correo fue identificado como "correo no deseado", por lo que el mismo no se recibió en las bandejas de entrada de los correos a los que fueron enviados, sin embargo, la entidad después de analizar la situación y de verificar que la documentación allegada permite al proponente subsanar los requisitos requeridos y que no mejora su oferta, acepta la subsanación.

Así las cosas, se informa a los asistentes que la propuesta del proponente **UNIÓN TEMPORAL M&S 2019**, es **HABILITADA**.

Seguidamente, solicita y se otorga la palabra al señor Johnny Hernando Arias Barrero, apoderado del proponente **VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA**, quien se pronuncia respecto de la evaluación de la experiencia de los oferentes **UNIÓN TEMPORAL CENTRAL COOVIAM- ETITC y UNIÓN TEMPORAL ETITC SA 2020**, indicando que de acuerdo con lo requerido por la entidad en el pliego de condiciones "se solicita que cada certificación de experiencia debe demostrar que se ha prestado el servicio con medio canino de defensa controlada con mínimo seis (6) canes y que las certificaciones allegadas por estos proponentes no permiten establecer el cumplimiento de este requisito exigido por la entidad" por lo tanto, solicita que estas propuestas sean **RECHAZADAS**.

Con el fin de dar cumplimiento a las reglas establecidas en el pliego de condiciones, la entidad otorga la palabra a los representantes de los proponentes a los cuales se les hace la observación, interviene en primer lugar la apoderada de la Unión Temporal ETITC SA 2020, quien indica que "esta observación ya fue atendida por la entidad dentro de las respuestas dadas al informe de evaluación preliminar y que la interpretación dada en la respuesta corresponde a lo solicitado en el pliego de condiciones, le pido a la entidad desestimar esta observación ya que lo que se busca con la misma es confundir a la institución llevándola a tomar una decisión equivocada, por tanto, solicito que la entidad se mantenga en los resultados del informe de evaluación que ya está publicado"

Seguidamente, solicitó se otorgó la palabra a la representante de la Unión Temporal Central Cooviam-ETITC, quien apoya lo expresado por la representante de la Unión Temporal ETITC SA 2020 y reitera la solicitud a la entidad en el sentido de mantener la evaluación publicada toda vez, que la observación fue respondida.

Luego de deliberar los integrantes de los comités de evaluación, responden a la observación presentada así: "La solicitud no es acogida, ya que de acuerdo con los pliegos de condiciones la entidad requiere que la suma de las certificaciones contemple por lo menos la prestación de servicios con medio canino y estos deben ser por lo menos con seis (6) canes de defensa controlada, por lo que los dos proponentes a los que se les hace la observación cumplen, por lo tanto, la entidad se mantiene en los resultados del informe de evaluación publicado, es decir que los proponente cumplen y están **HABILITADOS**".

|                                      |     |                                |   |                                    |   |
|--------------------------------------|-----|--------------------------------|---|------------------------------------|---|
| CLASIFICACIÓN DE<br>CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIFICACIÓN<br>DE INTEGRIDAD | A | CLASIFICACIÓN DE<br>DISPONIBILIDAD | 1 |
|--------------------------------------|-----|--------------------------------|---|------------------------------------|---|



Continúa resolución

Una vez finalizada las intervenciones y dadas las respuestas a las solicitudes y observaciones, el informe de evaluación definitivo queda así:

| CRITERIO                             | EVALUACIÓN JURÍDICA | EVALUACIÓN TÉCNICA | EXPERIENCIA | EVALUACIÓN FINANCIERA | RESULTADO  |
|--------------------------------------|---------------------|--------------------|-------------|-----------------------|------------|
| UNIÓN TEMPORAL M&S 2019              | CUMPLE              | CUMPLE             | CUMPLE      | CUMPLE                | HABILITADO |
| UNIÓN TEMPORAL CENTRAL COOVIAM-ETITC | CUMPLE              | CUMPLE             | CUMPLE      | CUMPLE                | HABILITADO |
| VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA          | CUMPLE              | CUMPLE             | CUMPLE      | CUMPLE                | HABILITADO |
| UNIÓN TEMPORAL ETITC SA 2020         | CUMPLE              | CUMPLE             | CUMPLE      | CUMPLE                | HABILITADO |

El puntaje para cada propuesta que así:

| CRITERIO                                                             | UNIÓN TEMPORAL M&S 2019 | UNIÓN TEMPORAL CENTRAL COOVIAM-ETITC | VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA | UNIÓN TEMPORAL ETITC SA 2020 |
|----------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|------------------------------|
| Equipos de cómputo y sticker                                         | 19                      | 19                                   | 19                          | 19                           |
| Cobertura de Riesgo                                                  | 20                      | 20                                   | 20                          | 20                           |
| Capacitación personal que prestará el servicio vigilancia            | 10                      | 10                                   | 10                          | 10                           |
| Apoyo a la Industria Nacional                                        | 10                      | 10                                   | 10                          | 10                           |
| Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad | 1                       | 1                                    | 1                           | 1                            |
| Calidad y experiencia de la supervisión                              | 40                      | 40                                   | 40                          | 40                           |
| <b>Total</b>                                                         | <b>100</b>              | <b>100</b>                           | <b>100</b>                  | <b>100</b>                   |

Así las cosas, y dado que todas las propuestas presentan empate en el puntaje otorgado por la entidad, la entidad adelantará adjudicación y escogencia del contratista aplicando lo establecido en numeral 8.4 del pliego de condiciones:

Aplicados los criterios de desempate de los numeral 1 a 4, establecidos en el pliego de condiciones, se continúa la adjudicación con el criterio de desempate 5, esto es, Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.

Así las cosas, las reglas a aplicar para este criterio que se encuentran indicadas en el son las siguientes:

- ✓ Se introducen en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados haya.
- ✓ Las balotas se enumeran iniciando con el número 1, en forma ascendente y hasta el número (n) de proponentes empatados.
- ✓ Los proponentes empatados sacan la balota en el orden de recibo de su propuesta.
- ✓ El proponente ganador es aquel que retire la balota con la menor denominación.

|                                   |     |                             |   |                                 |   |
|-----------------------------------|-----|-----------------------------|---|---------------------------------|---|
| CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIFICACIÓN DE INTEGRIDAD | A | CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------------|-----|-----------------------------|---|---------------------------------|---|



Continúa resolución

La entidad en presencia de los oferentes muestra las balotas, las cuales se encuentran numeradas del 1 al 4, se introducen en bolsa la cual no permite ver las balotas, y se inicia con el sorteo.

Aplicados los criterios, las balotas serán sacadas en el siguiente orden, de acuerdo con la entrega y recibo de las ofertas el día del cierre.

1. Unión Temporal Central Cooviam-ETITC
2. Unión Temporal M&S 2019
3. Unión Temporal ETITC SA 202
4. Vigías de Colombia SRL Ltda.

La apoderada de la Unión Temporal Central Cooviam-ETITC inicia, sacando la balota No. 3, seguidamente el apoderado de la Unión Temporal M&S 2019, sacando la balota No. 1, resultando ganador del proceso de acuerdo con los criterios aplicados para este método aleatorio, la entidad saca las dos balotas restantes las cuales corresponden a los números 2 y 4.

Que, así las cosas, y terminado el sorteo aleatorio el proponente adjudicatario de acuerdo con el método aleatorio es la **UNIÓN TEMPORAL M&S 2019**.

En mérito de lo antes expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Adjudicar al oferente **UNIÓN TEMPORAL M&S 2019**, cuyo representante legal es el señor **JUAN BAUTISTA DUQUE GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.052.400** de Bogotá D.C., el Proceso de Licitación Pública LP-002-2019, cuyo objeto es la contratación para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL (SEDE PRINCIPAL, INSTALACIONES CALLE 18 # 13 -26 E INSTALACIONES UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, BARRIOS TINTAL Y CARVAJAL)”**, hasta por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS( \$746.061.244,00) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente al valor de las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el año 2020, este valor incluye los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos. Por cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos, económicos y financieros exigidos en el pliego de condiciones y por resultar ganador mediante el sorteo realizado.

**ARTÍCULO 2-** El proponente deberá adelantar los trámites ante la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, para obtener el Número de Identificación Tributaria – NIT, de la **UNIÓN TEMPORAL M&S 2019**, y allegar el documento al área de contratación para la firma del contrato.

**ARTÍCULO 3.** El presente contrato tendrá un término de ejecución contado partir de la firma del acta de inicio y siete (7) meses más.

**ARTÍCULO 4.** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor **JUAN BAUTISTA DUQUE GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.052.400** de Bogotá D.C, Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL M&S 2019**, quien puede ser ubicado en la Calle 58 No. 20 – 45, teléfono: 4821200 Ext. 118 - 119 de la ciudad de Bogotá D.C, correo electrónico: [licitaciones@megaseguridad.co](mailto:licitaciones@megaseguridad.co)

|                                      |     |                                |   |                                    |   |
|--------------------------------------|-----|--------------------------------|---|------------------------------------|---|
| CLASIFICACIÓN DE<br>CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIFICACIÓN<br>DE INTEGRIDAD | A | CLASIFICACIÓN DE<br>DISPONIBILIDAD | 1 |
|--------------------------------------|-----|--------------------------------|---|------------------------------------|---|



Continúa resolución

**ARTICULO 5.** Una vez notificada la Resolución de Adjudicación por la Secretaría General, el contratista deberá acercarse a suscribir el contrato en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC.

**ARTICULO 6.** Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO 7.** Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTICULO 8.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los: 27 ENE 2020

EL RECTOR,

  
**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Elaboró: Enrique Carlos Cardoza Martínez. Contratista Área de Contratación  
Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General  
Revisó: Dora Amanda Mesa Camacho, Vicerrectora Administrativa y Financiera (e)

|                                      |     |                                |   |                                    |   |
|--------------------------------------|-----|--------------------------------|---|------------------------------------|---|
| CLASIFICACIÓN DE<br>CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIFICACIÓN<br>DE INTEGRIDAD | A | CLASIFICACIÓN DE<br>DISPONIBILIDAD | 1 |
|--------------------------------------|-----|--------------------------------|---|------------------------------------|---|